



Buenos Aires,



VISTO el Expediente N° 1460/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 166/CA/2011 se aprobó distintos aspectos que hacen al desarrollo de la Carrera Hospitalaria;

Que la Gerencia de Recursos Humanos y el Comité de Trabajo para el Desarrollo de la Carrera Hospitalaria ha analizado el Anexo I -Comité Evaluador-, concluyendo y recomendando su modificación con la finalidad de facilitar y simplificar su implementación;

Que habiendo tomado intervención y prestado conformidad la Dirección Médica Ejecutiva se procede a modificar el Anexo I-Comité Evaluador, Resolución N° 166/CA/2011;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° del estatuto del Ente, aprobado por Decreto N° 815/PEN/89 (B.O. 26.657)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo I "Comité Evaluador" aprobado por la Resolución N° 166/CA/2011 reemplazándose por el Anexo I - "Desarrollo de la Carrera Hospitalaria" de la presente Resolución, con vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

Articulo 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Medica Ejecutiva, Direcciones Adjuntas, Direcciones Asociadas, Gerencias y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 2 2 CONSTA DE ONCE (11) FOJAS

Dr. Marcelo SCOPINARO
Presidente

Dra. M. Cristina GIMENEZ Miembro Titular Dr. Rubén NIETO Miembro Titular Dr. Oscar TROTTA Miembro Titular 2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres". Decreto PEN 28/20

ANEXO I (Fs. 1)

ANEXO I - DESARROLLO DE LA CARRERA HOSPITALARIA

1. Conformación Comité Evaluador

1.1-El Comité Evaluador, previsto a los efectos de las promociones de Nivel Escalafonario, según lo establecido en el Articulo 61°, punto 3, del Régimen de Personal del Hospital, será presidido por los Señores Directores Adjuntos, Médico y Administrativo, según se trate del agrupamiento Asistencial o Logística. Dichos Comités estarán integrados por:

Comité Evaluador-Agrupamiento Asistencial.

Presidente: Director Médico Adjunto.

Integrantes:

- Director Asociado de Atención Pediátrica.
- Director Asociado de Servicios Técnicos.
- Director Asociado de Enfermería.
- Director Asociado de Atención al Paciente.
- Director Asociado de Docencia e Investigación.

Comité Evaluador-Agrupamiento Logística.

Presidente: Director Administrativo Adjunto.

Integrantes:

- Director Asociado de Asuntos Jurídicos.
- Gerente de Recursos Humanos.
- Gerente de Contabilidad de Gestión.
- Gerente de Finanzas.
- Gerente de Contrataciones y Suministros.
- Gerente de Sistemas.
- Gerente de Mantenimiento, Obras y Atención del Usuario.
- Gerente de Servicios Generales.

Ambos Comités Evaluadores funcionarán válidamente, con su Presidente y por lo menos dos (2) integrantes, los cuales serán convocados por la respectiva Dirección Adjunta.

App -





ANEXO I (Fs. 2)

1.2-Tanto el Comité Evaluador del Agrupamiento Asistencial, como su similar del Agrupamiento Logística, constituidos conforme lo indicado precedentemente, podrán contar en caso que lo soliciten, con la Asesoría de un miembro de la Gerencia de Recursos Humanos, quien asistirá al Comité en lo que es materia de sus respectivas competencias.

2. Procedimiento para la promoción del Nivel Escalafonario

- 2.1-La Gerencia Recursos Humanos informará a cada Dirección y Gerencia el listado de agentes en condición potencial de promover de nivel, el 1º de noviembre de cada año.
- 2.2-Fíjese el 20 de enero de cada año, como fecha hasta la cual los agentes deberán presentar las solicitudes manifestando su intención de ascender de Nivel Escalafonario.
- 2.3-El agente deberá solicitar la promoción de nivel al superior inmediato, presentando los formularios requeridos, copias de los certificados de las actividades de capacitación y de la evaluación de desempeño, en la función de ejecución en la cual reviste.
- 2.4-El superior inmediato conjuntamente con la conducción intermedia deberá visar la documentación presentada y asignarle puntaje a las actividades presentadas, de acuerdo a la tabla de equivalencias y luego elevar la solicitud ante la Dirección o Gerencia de la cual dependa.
- 2.5-Las solicitudes de promoción de Nivel Escalafonario efectuadas por los agentes, serán presentadas al Comité Evaluador que corresponda, por el respectivo Director o Gerente, junto con los antecedentes curriculares recibidos y la respectiva evaluación de desempeño.
- 2.6-El Comité Evaluador solo aprobará las solicitudes de promoción de Nivel Escalafonario que encuadren y cumplan con los requisitos previstos en el Régimen de Personal, sus normas reglamentarias y/o complementarias.
- 2.7-La decisión del Comité Evaluador será notificada y remitida con la documentación respaldatoria a la Gerencia de Recursos Humanos, hasta el 15 de febrero de cada año, como plazo máximo, quien realizará el control y procesamiento de la documentación.
- 2.8-La Gerencia de Recursos Humanos elaborará el proyecto de resolución de aquellos agentes que Promocionen de Nivel Escalafonario y lo elevará al Consejo de Administración para su aprobación final.
- 2.9-En caso de denegar la promoción de nivel al agente, podrá ser apelada ante el Comité Evaluador, el cual deberá modificar su anterior integración, contando con la presencia del Gerente Recursos Humanos o quien lo represente, a los efectos de la reconsideración de la decisión apelada.
- 2.10-El agente que solicitó la promoción deberá presentarse al Departamento Desarrollo de la Carrera Hospitalaria, Gerencia de Recursos Humanos, del 15 de marzo al 15 de abril de cada año, para notificarse de la decisión final del Comité de la Promoción de Nivel Escalafonario.

para



2 2 1 Secreto PEN 28/2015 O.

ANEXO I (Fs. 3)

3. Requerimientos de las solicitudes de Promoción de Nivel Escalafonario

- 3.1-Contar con el período mínimo de Permanencia necesaria a los efectos de lo dispuesto por el Anexo II de la Resolución N° 166/CA/2011 y su modificatoria, conforme informe anual de la Gerencia de Recursos Humanos.
- 3.2-Contar con la Evaluación de Desempeño con resultado satisfactorio, del año que se trate.
- 3.3-Contar con las Acreditaciones Curriculares que demande el desarrollo de la Carrera Hospitalaria, dentro del período de permanencia en el nivel.

4. Evaluación de Desempeño

- 4.1-Las áreas o servicios intervinientes entregarán una copia de la Evaluación de Desempeño a cada agente a los efectos de su conocimiento.
- 4.2-Las áreas o servicios intervinientes archivarán una copia de la evaluación de cada agente; a efectos de su posterior seguimiento evaluatorio.
- 4.3-Las áreas o servicios intervinientes entregarán a través de su Dirección o Gerencia, la evaluación de desempeño original de cada agente hasta el 20 de enero de cada año, a la Gerencia de Recursos Humanos, quien tomará registro, verificará el cumplimiento de los requisitos formales y luego las archivará.

5. Acreditación de actividades de capacitación para la Carrera Hospitalaria

Las actividades de capacitación y autodesarrollo intrahospitalarias o extrahospitalarias que lleven a cabo los agentes, relativas al rol que desempeñan en su puesto de trabajo, serán acreditadas a través de la asignación de créditos según la actividad de que se trate, a los efectos de la promoción de nivel Escalafonario.

5.1-Asignación de créditos

A continuación se indica la tabla de equivalencias a implementar para la asignación de créditos de actividades de capacitación, diseñada por el Comité de Trabajo para el Desarrollo de la Carrera Hospitalaria.

Mb Ho



2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres". Decreto PEN 28/201

ANEXO I (Fs. 4)

Tabla de equivalencias

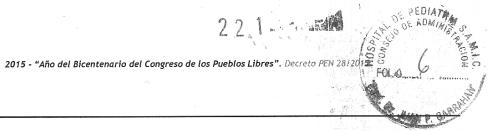
Los agentes podrán pedir la acreditación de las siguientes actividades de capacitación y autodesarrollo:

| Descripción | Créditos | | |
|---|------------------------------------|--|--|
| Elaboración de manual de procedimientos. | 20C x documento, HG +25% | | |
| Miembro comité/comisión, grupo multidisciplinario, programa atención/gestión. | 4C x año x actividad, HG +25% | | |
| Presidente sociedad académica-consejo profesional. | 15C x año | | |
| Miembro Comisión Directiva sociedad académica/consejo profesional. | 5C x año | | |
| Miembro sociedad académica-consejo profesional. | 1C x membrecía | | |
| Miembro Comité Organizador congreso/jornada/simposio. | 4C x evento, acreditados DADI +25% | | |
| Asesoramiento experto en representación del hospital. | 2C x asesoría | | |
| Participación en Programa Referencia-Contrarreferencia. | 3C x año | | |

| Descripción | Créditos | | | |
|--|---|--|--|--|
| Grado o título académico obtenido: Grado o título académico obtenido: | Si la tesis final está pendiente se otorga el 50% créditos de los asignados. Presentar analítico con fechas de cursada cuando se presente el titulo obtenido. | | | |
| Doctorado. | 100C | | | |
| Maestría. | 80C | | | |
| Diplomatura-Licenciatura-Tecnicatura. | 60C | | | |
| Títulos o Certificados: | · | | | |
| Carrera Docente/Título Docente Adscripto. | 30C | | | |
| Certificación Especialidad o Título Especialista afin al | 25C, con tesis final 50C | | | |

750





ANEXO I (Fs. 5)

| 5C, con examen 10C | | | |
|--|--|--|--|
| 2C x materia, máximo acreditable: 6 materias por año. | | | |
| 2C x año | | | |
| | | | |
| 3C x mes | | | |
| | | | |
| 1C cada 10hs, acreditados DADI +25% certificados DADI +10%; con evaluació final +10 % sólo para actividades extra hospitalarias. | | | |
| 1C x evento, acreditado DADI +25%; certificado DADI +10% | | | |
| Tienen créditos preestablecidos por la DADI. | | | |
| | | | |
| Créditos | | | |
| | | | |
| 15C x año | | | |
| 10C x año | | | |
| 5C x año | | | |
| 3C x año | | | |
| HG +25% | | | |
| 10C x año en el cargo | | | |
| 5C x año | | | |
| | | | |

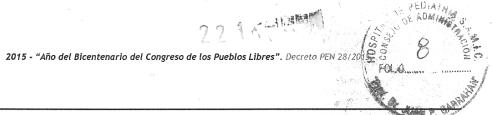




ANEXO I (Fs. 6)

| 4 , | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Director, Codirector, Coordinador o Tutor de curso. | 1C cada 5hs; curso transversal +50%; acreditados DADI +25%; certificados DADI +10%. | | | | |
| Disertante (dictado clases, conferencia, mesa redonda, panel, taller, videoconferencia, etc.). | 1C x disertación | | | | |
| ACTIVIDADES CIENTIFICAS | | | | | |
| Descripción | Créditos | | | | |
| " Trabajos científicos (publicados): | Indexado en Medline +50%, Medicin Infantil +25%, premiado +25%; autor 1 último o responsable:+10% puntaj original (Publicados en revista científicas). Los trabajos no publicados y presentado oral-poster en reunión científica excluid ateneo: -50% puntaje | | | | |
| Revisión sistemática, metanálisis, evaluación de tecnología sanitaria. | 20C | | | | |
| Trabajo de investigación básica, clínica, de servicios de salud o evaluación económica. | 15C | | | | |
| Revisión asistemática, actualización, monografía o ensayo. | 10C | | | | |
| Reporte de caso/s clínico/s. | 5C * | | | | |
| Participación en proyecto de investigación (aun no finalizado): | ^ | | | | |
| Proyectos de investigación aprobados por HG. | 5C x proyecto | | | | |
| Proyectos financiados o subsidiados ("grants") ganados por concurso. | 4C x proyecto | | | | |
| Participación en proyecto de investigación no aprobados por HG y no ganados por concurso. | 3C x proyecto | | | | |
| Recolección o carga de datos, edición de texto, diagramación de poster. | 1C x proyecto; autores del trabajo no suman. | | | | |
| Libro, publicación, material didáctico-científico (formato impreso o electrónico): | Aprobadas por Subcomité de Publicaciones HG +25%. | | | | |





ANEXO I (Fs. 7)

| Autor de libro. | 50C x libro. | | | |
|--|--|--|--|--|
| Autor-colaborador en capítulo de libro. | 20C x capítulo. | | | |
| Autor-coautor de guía de práctica clínica o protocolo de atención. | 20C x guía; aprobadas HG +25%. | | | |
| Autor-coautor de capítulo de curso a distancia. | 20C x capítulo. | | | |
| Participación en elaboración de material didáctico breve, folletos, videos, etc. | 5C x producto. | | | |
| Revisor de guía de práctica clínica. | 5C x guía. | | | |
| Labor editorial o científica: | Revistas indexadas en Medline: +50%; Medicina Infantil: +25%. | | | |
| Miembro de Comité Editorial de revista científica. | 4C x año. | | | |
| Revisor de revista científica. | 3C x año. | | | |
| Presidente o Secretario de Comité Científico congreso- jornada-simposio. | 5C x evento. | | | |
| Miembro Comité Científico congreso-jornada-simposio. | 4C x evento. | | | |
| Jurado de tesis o premio científico o académico. | 5C x evento. | | | |
| Becas investigación y tesis doctorado/maestría/etc.: | | | | |
| Director de tesis. | 25C x tesis | | | |
| Director de beca de investigación. | 5C x año x proyecto | | | |
| Becario de investigación. | 5C x año de beca | | | |
| Carrera de investigador. | 5C x año | | | |
| Premio trayectoria/producción científica/técnica. | 5C x premio | | | |
| Patentes o modelos registrados en explotación. | 40C x patente | | | |

5.2-Actividades de capacitación y discapacidad





ANEXO I (Fs. 8)

La Gerencia de Recursos Humanos facilitará los medios e instrumentos necesarios para que todos los agentes con discapacidad puedan mejorar sus competencias laborales como personal del Hospital.

Las actividades de capacitación se adaptarán de acuerdo a los requerimientos de las personas con necesidades específicas o se buscarán instituciones que contribuyan a la formación de los agentes con discapacidad, para asegurar la equidad y el acceso a las capacitaciones, evitando de este modo la exclusión y brindando igualdad de oportunidades para todo el personal.

El Servicio de Salud Laboral, Prevención y Medicina del Trabajo tomará intervención ante cada requerimiento e informará a la Gerencia de Recursos Humanos.

6. Créditos requeridos para la promoción de nivel Escalafonario

6.1-El Comité de Trabajo para el Desarrollo de la Carrera Hospitalaria diseñó un esquema de acreditaciones para cada Tramo Escalafon//ario a efectos de implementar progresivamente en la Carrera Hospitalaria entre el período 2011 - 2015. A continuación se presenta la tabla de créditos a aplicar hasta el pase de nivel del año 2016, inclusive.

| Año de pase de nivel | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | Pts. x año |
|----------------------|------|------|------|------|------|------------------|
| MEDICO | 7 | 21 | 30 | 40 | 50 | 10 |
| PROFESIONAL | 4 | 12 | 18 | 24 | 30 | 6 |
| TECNICO | 3.5 | 10.5 | 12 | 16 | 20 | 4 |
| ADM:NISTRATIVO | 3 | 9 | 9 | 12 | 15 | 3 |
| AUXILIAR | 2 | 6 | 6 | 8 | 10 | 2 |
| OPERARIO | 2 | 6 | 6 | 8 | 10 | 2 |
| AYUDANTE | 2 | 6 | 6 | 8 | 10 | 2 |

Tabla de acreditación progresiva

6.2-En caso que el agente haya sido reencasillado en un nuevo tramo, deberá acreditar el puntaje correspondiente a la cantidad de años que estuvo en el último tramo.

corre





ANEXO I (Fs. 9)

6.3-A partir del pase de nivel del año 2017 se aplicará los créditos planificados para cada nivel, de acuerdo a los años de permanencia establecidos en cada uno. A continuación se presenta la tabla de acreditación a aplicar:

| PASE DE NIVEL | В | С | D | E |
|----------------|----|----|----|----|
| MEDICO | | 60 | 60 | 80 |
| PROFESIONAL | 30 | 36 | 36 | |
| TECNICO | 20 | 24 | 24 | |
| ADMINISTRATIVO | 15 | 18 | 18 | |
| AUXILIAR | 10 | 12 | 12 | |
| OPERARIO | 10 | 12 | 12 | |
| AYUDANTE | 10 | 12 | 12 | |

Tabla de acreditación de acuerdo al Tramo y Nivel Escalafonario

6.4-Las actividades que se acreditan son válidas solo para el pase de nivel que corresponda, los créditos excedentes no son acumulables para otros pases de nivel.

7. Los Cursos Transversales como requisito para la promoción de Nivel Escalafonario

Se define **curso transversal** a toda actividad de capacitación obligatoria que por su alto interés institucional corresponde que sea realizada por todo el personal del hospital en el marco de la Carrera Hospitalaria.

- 7.1-Para la promoción de Nivel Escalafonario será obligatorio realizar hasta el pase de nivel del año 2016 al menos 2 (dos) de los cursos transversales propuestos por el Hospital. A partir del pase de nivel del año 2017 el personal deberá realizar al menos 3 (tres) de esos cursos.
- 7.2-Los cursos transversales no pueden repetirse en el mismo nivel de permanencia, siendo posible volver a realizarlos en el siguiente nivel. En el caso de que los contenidos del curso se actualicen y esto sea informado a la DADI se podrán repetir.
- 7.3-Los agentes que se desempeñen como docentes en los cursos transversales, podrán acreditar su actividad como docentes y deberán elegir otros cursos para cumplimentar con los requerimientos de la promoción de Nivel Escalafonario.

yh .



ANEXO I (Fs. 10)

7.4- Solicitud de Cursos Transversales

Los diferentes sectores del Hospital (incluye la DADI) que así lo deseen, podrán presentar una solicitud de actividad de capacitación como posible curso transversal, a la Gerencia de Recursos Humanos.

La Gerencia de Recursos Humanos remitirá la propuesta de curso al "Comité de Trabajo para el Desarrollo de la Carrera" para su evaluación.

En caso de que el citado Comité defina al curso como transversal se elevará la propuesta a la Gerencia de RRHH, quien la remitirá a la Dirección Médica Ejecutiva (DME) y posteriormente al Consejo de Administración para su aprobación final.

En todos los casos la DADI tomará intervención durante el circuito de aprobación y acreditación correspondiente.

La Gerencia de Recursos Humanos deberá publicar y notificar a todo el Hospital las actividades que han sido definidas como transversales.

A A